

Servicio doméstico. Dos empleos.



Una empleada realiza más de 16 horas semanales con un empleador, o sea que ya le realizan el aporte completo por jubilación y obra social. Ahora la contrata además otro empleador por 10 horas. El nuevo empleador, ¿debe abonar el F. 102/RT correspondiente? ¿Cuánto debe abonar y por qué código? ¿Le sirve para algo a la empleada este aporte adicional? ¿Podrá, por ejemplo, acumularlo para luego poner un adherente en la obra social? ¿Debe este segundo empleador abonarle el seguro de vida obligatorio y la ART?

Cada empleador está obligado a registrar a la trabajadora y abonar los aportes y contribuciones correspondientes a la cantidad de horas que preste servicios. Por lo tanto, el nuevo empleador tiene que abonar los aportes y contribuciones correspondientes a las 10 horas semanales a través del F. 102/RT, es decir \$ 176. Estos aportes no los puede acumular para utilizarlos luego. El segundo empleador no debe abonar el seguro de vida, ya que debe abonarlo el empleador para el que trabaja más horas) y la ART si corresponde que la abone.